Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO 31 DE OCTUBRE DEL 2017.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación el Lic. Hugo González Director de Administración y Finanzas el Abg. Patrick Ramírez Asesor Jurídico y el Señor Miguel Faria Secretario General en el marco de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCION N° 04/17 para la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA PARANA POTY DE CIUDAD PDTE. FRANCO" ID N° 338.483.**

El acto de apertura de sobres, llevado a cabo el día 31 de Octubre del 2017, a las 07:45 horas, ocasión en la que se presentó un oferente con su oferta. La empresa, **CARLOS ARTURO MORALES VERA** con **RUC Nº 5503726-7**, ofertando por un monto total de: **Gs. 245.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones)**. En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la necesidad de concretar la contratación para la **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA PARANA POTY DE CIUDAD PDTE. FRANCO,** la urgente construcción de dicho puente es que se encuentra en estado de desmoronamiento a causa de los últimos fuertes temporales que han azotado en esta zona del país, dejando a las comunidades vecinas prácticamente aislados del resto de la población al destruirse el puente que conectaban algunos trayectos situados en barrios mencionados. Así mismo se informa que los vecinos afectados por esta situación se han apersonado recurriendo ante la Institución Municipal, solicitando la reconstrucción y reposición en forma urgente del mencionado puente que es la única vía que tiene los estudiantes para acceder a la Institución Educativa y además es el camino que usan los pequeños productores para la venta de sus productos. Cabe también al no proceder a la ejecución inmediata de las misma ponen en riesgo la integridad física y la vida humana con estos acontecimientos ocurridos, por lo que se impone la necesidad de proceder a la construcción inmediata del puente referido a fin restablecer la conexión de comunidades importantes del Distrito y para que pueda normalizar el tránsito por dicha vía favoreciendo nuevamente al movimiento comercial en

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

la zona, asi como el traslado de niños escolares y de jóvenes quienes diariamente deben utilizar dicha trayecto para llegar en sus respectivas instituciones educativas, y por los motivos mencionados se procedió a la apertura de la única oferta recepcionada, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso en los trabajos a ser realizados por la Institución Municipal y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomendamos, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la

Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las oferta.

Correcciones aritméticas

Oferente: No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las oferta siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

TABLA COMPARARTIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CARLOS ARTURO MORALES VERA
Formulario de Carta/ Oferta	CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley Nº 2051/03	CUMPLE

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **CARLOS ARTURO MORALES VERA,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO – Secretaría – Miguel A. Faria Colmán – Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO – Dirección de Administración y Finanzas – Lic. Hugo T. González – Director de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO – Asesoría Jurídica – Abog. Patrick Ramírez – Asesor Jurídico

COMITÉ DE EVALUACION

Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909.-)

No se realiza la agrupación de las ofertas, por realizar la evaluación en base de dos propuesta técnica y económica.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909.-)

DOCUMENTOS SOLICITADOS	CARLOS ARTURO MORALES VERA
Formulario de Carta/ Oferta	Presenta
Documentos Estatuarios(Caso de persona Jurídicas)	No Aplica
Poderes del Firmante(Caso de persona Jurídica)	No Aplica
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Presenta
Fotocopia de C.I de Identidad	Presenta
Fotocopia de Cedula Tributaria(RUC)	Presenta
Fotocopia de Ultima Declaración Jurada de IVA	Presenta
Fotocopia de Pago de Patente Municipal	Presenta
Declaración Jurada de Menores	Presenta

Análisis de documentos formales

Según se desprende de la tabla precedente, tras una revisión minuciosa, El oferente **CARLOS ARTURO MORALES VERA** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de este comité.

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **CARLOS ARTURO MORALES VERA**, ha presentado todos los requisitos establecidos en la licitación y se ha ajustado a los requisitos técnicos a satisfacción, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en la Carta de Invitación respectiva, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta, en uso de sus atribuciones, recomienda al Sr. Intendente Municipal, adjudicar el contrato al oferente **CARLOS ARTURO MORALES VERA** con **RUC N° 5503726-7** en el Marco a Contratación Por Excepción N° 05/17 para **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA PARANA POTY DE CIUDAD PDTE. FRANCO"**, por un valor total de **Gs. 245.000.000** (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones). Incluido todos los impuestos nacionales. Salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.

ABOG. PATRICK RAMIREZ ASESOR JURIDICO	LIC. HUGO GONZÁLEZ MENDOZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN SECRETARIO GENERAL